

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2020-00265-00
Demandante(s):	Gloria Liliana Arias Sánchez
Demandado(a):	Sociedad Médico-Quirúrgica del Tolima S.A. y Fuller Mantenimiento S.A.S.
Tema:	Reconstrucción

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: reconstrucción parcial (artículo 126 del C.G.P.)

Fecha: 30 de mayo de 2023

Hora inicio: 4:50 p.m.

Hora fin: 5:31 p.m.

Asistentes

Apoderada Dte.: Sol Ángela del Pilar Sandoval Poloche
Demandada: Sociedad Médico-Quirúrgica del Tolima S.A.
Apoderado: Jaime Alberto Leyva
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

De conformidad con la constancia obrante en el archivo 064, folio 2 y en los términos del artículo 126 del C.G.P., se procede a reconstruir la grabación del video de la audiencia celebrada el 10 de mayo de 2023.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre GLORIA LILIANA ARIAS SÁNCHEZ y FULLER MANTENIMIENTO S.A.S. existió un contrato de trabajo por duración de obra o labor, del 26 de junio al 2 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: CONDENAR a la referida demandada a pagar:

- A. \$494.574 por cesantías
- B. \$51.766 por intereses de cesantías con sanción

C. \$227.994 por vacaciones, suma que deberá ser indexada al momento del pago.

D. \$34.861,46 por cada día de retardo desde el 3 de diciembre de 2018 y hasta que se pague lo debido por cesantías.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por FULLER MANTENIMIENTO S.A.S.

CUARTO: ABSOLVER a la SOCIEDAD MÉDICO-QUIRÚRGICA DEL TOLIMA S.A. de todas las pretensiones de la demanda.

QUINTO: CONDENAR en costas a FULLER MANTENIMIENTO S.A.S. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$4.000.000.

SEXTO: CONDENAR a la demandante en costas a favor de la SOCIEDAD MÉDICO-QUIRÚRGICA DEL TOLIMA S.A. Como agencias en derecho se deberán tener en cuenta \$ 200.000.

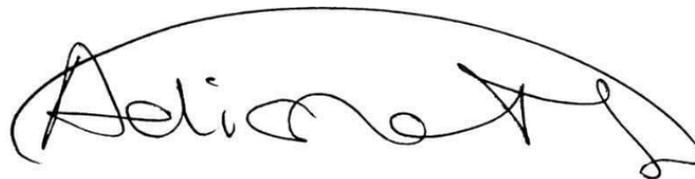
Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el extremo demandante.

Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

La grabación de la audiencia se encuentra en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/94766060-de33-4d99-84fc-7c0b7c2e3c2e?vcpubtoken=85d4b2c2-77bb-4a36-96c7-c0dd6dd07e66>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo.11567 de 2020 C.S. de la J.)

GINA PAOLA GONZÁLEZ RAMÍREZ
Secretaria Ad hoc